

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA AL BAGES SOBRE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL PARA ESTE AÑO 2025.

HECHOS

1. El Ayuntamiento de Manresa y la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages han desarrollado, desde hace años, un trabajo de colaboración conjunto en diferentes ámbitos:
 - potenciar los programas dirigidos a mejorar la situación de las personas más vulnerables, tanto en nuestro país como en los países más empobrecidos con los que tenemos establecidos lazos de cooperación mutua.
 - potenciar el ámbito de cooperación internacional mediante la participación en actividades de educación para el desarrollo, proyectos de desarrollo y campañas de acción humanitaria de emergencia.
 - potenciar las acciones de promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social como entidad auxiliar de los poderes públicos, de acuerdo con la administración local y competencias que fije el marco legal.
 - impulsar la labor de educación y sensibilización sobre el medio ambiente.
 - promover el voluntariado.
 - promover la presencia de la Cruz Roja en el ámbito municipal
2. Entre las finalidades estatutarias de Cruz Roja figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.
3. Para este año 2025, la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages tiene previsto continuar realizando diferentes servicios de carácter social, que son: Jóvenes casco antiguo, ludoteca Ludugurus, desarrollo de proyectos sociales y fomento del voluntariado, el proyecto Tiempo para Vivir (servicio de canguro en el equipamiento de la ludoteca) y el Programa de ludoteca) abierto Casal-Ot.
4. Mediante instancias presentadas el día 21/05/2025 con registro de entrada E2025051135 y E2025051139, don Juan Carlos Rodríguez Mondelo, en nombre y representación de la entidad, solicitó al Ayuntamiento de Manresa el otorgamiento de una subvención para hacer frente a los proyectos para hacer frente.
5. El Ayuntamiento reconoce la importante labor que realiza la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages, por lo que en el presupuesto general del Ayuntamiento

de Manresa de este año se consignó nominativamente, en las aplicaciones presupuestarias números, 23110 48920, 23134 48920, 23 48920 y 23114 48920 , una subvención a favor de la mencionada entidad por un importe total de 215.408,00 EUR para contribuir a la realización de los seis proyectos citados.

6. Con fecha 19 de noviembre de 2025, el jefe de servicio de Derechos Sociales emitió la memoria justificativa sobre este convenio de colaboración.
7. Se ha emitido el informe jurídico con carácter favorable con fecha 25 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Competencia municipal: los artículos 66.3 k) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, y 25.2 e) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, los entes locales tienen competencia en la prestación de servicios sociales.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

La Ley de servicios sociales 12/2007 establece que los entes locales tienen la obligación de facilitar ayudas de urgencia social, especialmente a las personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.

El Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, y la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, el deber de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

La citada normativa señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

Al amparo de lo dispuesto en el Real decreto 415/1996 de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja y la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española por la Entidad de Cruz Roja es una de las.

Otorgamiento de subvenciones: Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el arte. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones mediante concesión directa,

sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

La subvención por importe de doscientos quince mil cuatrocientos ocho euros (215.408,00€), está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2025 y está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la C2 de 5 de abril de 2005.

La entidad ha solicitado, en fecha 21/05/2025 con registro de entrada E2025051135 y E2025051139, una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto por la anualidad 2025.

Convenio de colaboración : El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, los pactos y las condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año contemplan, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

La memoria justificativa emitida por el jefe de Servicio de Derechos Sociales en fecha 19 de noviembre de 2025 analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo que prevé.

El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios. En este sentido, la memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y obligaciones de las partes. En caso contrario, se comprueba que constan en el texto, entre otras, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y pago.

Publicidad de las subvenciones: El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en el que, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Se tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 3, 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 3.4, 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Órgano competente: El órgano competente es el alcalde-presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de municipal. Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como segunda teniente de alcalde, concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la entidad Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages (CIF Q-2866001G) una subvención consignada nominativamente al presupuesto municipal por los objetos, importes y números de partida del presupuesto municipal de 2025 que siguen:

Actividad/Proyecto	Importe	Partida Presupuesto
Proyectos sociales y voluntariado	22.500,00	25.23110.48920
Jóvenes Casco Antiguo (JNA)	30.000,00	25.23110.48920
Ludoteca Ludugurus	37.000,00	25.23134.48920
Tiempo para vivir	59.908,00	25.23136.48920
Programa de atención de personas solicitantes de asilo y refugiadas	10.000,00	25.23135.48920
Centro abierto Casal-Ot	56.000,00	25.23114.48920
TOTAL SUBVENCIÓN	215.408,00 EUROS	

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages , de acuerdo con el texto que a continuación se transcribe, para la promoción y desarrollo de las siguientes actividades:

- Sensibilización, captación, formación y organización del voluntariado social.
- Colaboración en el Programa JNA, Jóvenes Casco Antiguo.
- Gestión y mantenimiento de la Ludoteca Ludugurus.
- Tiempo para vivir (servicio de canguro).
- Colaboración en el Programa de atención de personas solicitantes de asilo y refugiadas
- Centro abierto Casal-Ot

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL PARA EL AÑO 2025

Manresa,

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Marc Aloy Guardia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otra, D^a. Helena Fontanet Casas, con DNI número ██████████ Secretaria del Comité Autonómico de Cruz Roja en Cataluña, por delegación del sr. Ferran Sarrió Hernández, con DNI número ██████████ Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en el Bages (en adelante Cruz Roja), con NIF núm. Q-2866001-G y domicilio a estos efectos en la calle Bernat Oller, 14-16 de Manresa.

Interviene también el sr. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ Secretario General del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Manresa y Cruz Roja han desarrollado, desde hace años, un trabajo de colaboración conjunto en diferentes ámbitos:

- potenciar los programas dirigidos a mejorar la situación de las personas más vulnerables, tanto en nuestro país como en los países más empobrecidos con los que tenemos establecidos lazos de cooperación mutua
- potenciar el ámbito de Cooperación Internacional, mediante la participación en actividades de educación para el desarrollo, proyectos de desarrollo y campañas de acción humanitaria de emergencia
- potenciar las acciones de promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social como entidad auxiliar de los

poderes públicos, de acuerdo con la administración local y las competencias que fije el marco legal

- *impulsar la labor de educación y sensibilización sobre el medio ambiente*
- *promover el voluntariado*
- *promover la presencia de la Creu Roja en el ámbito municipal*

II.- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones locales es favorecer el desarrollo vecinos.*

III.- *La normativa mencionada señala que las corporaciones locales tendrán que facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.*

IV.- *Entre los fines estatutarios de Cruz Roja figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.*

V.- *Que al amparo el Real decreto 415/1996 de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja y la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española por la Cruz de Roja es una.*

VI.- *Para este año 2025 tiene prevista la continuación de la colaboración con el Ayuntamiento de Manresa para el desarrollo de los proyectos de fomento del voluntariado, jóvenes casco antiguo, ludoteca Ludugurus, Tiempo para Vivir (servicio de canguraje en el equipamiento de la ludoteca), el Programa de atención de personas solicitantes de asilo y refugiadas, de estas actividades de 269.864,91 euros. Mediante instancias presentadas con registro de entrada E2025051135 y E2025051139 el día 21/05/2025 por el señor Juan Carlos Rodríguez Mondelo, en nombre y representación de la entidad, solicitó al Ayuntamiento de Manresa el otorgamiento de una subvención para hacer frente a la subvención para hacer frente a los mismos.*

VII.- *Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.*

VIII. *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXXXXXXX, el Ayuntamiento ha aprobado la concesión de la subvención nominativa presupuestada de 215.408,00 € € a favor de la Cruz Roja con destino a los proyectos de interés social que se llevarán a cabo a lo largo de este año.*

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto y, de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de Cruz Roja, para la realización de los siguientes proyectos de interés social para el año 2025 que se determinan en los anexos que se adjuntan:

- Desarrollo de proyectos sociales y fomento del voluntariado (anexo 1)
- Colaboración en el programa JNA (Jóvenes Casco Antiguo) (anexo 2)
- Gestión y mantenimiento de la ludoteca Ludugurus (anexo 3)
- Tiempo para vivir (servicio de canguro) (anexo 4)
- Programa de atención de personas solicitantes de asilo y refugiadas (anexo 5)
- Gestión del centro abierto Casal-Ot (anexo 6)

Todos estos proyectos son realizados y gestionados directamente por la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages, puesto que se trata de proyectos que encabezó Cruz Roja desde el principio o que forman parte de su programación y prioridades actuales.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa . Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a Cruz Roja, en concepto de subvención, la cantidad de **DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS (215.408,00 EUR)** para la realización de diferentes proyectos de interés social para el año 2025.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en las aplicaciones presupuestarias números 23110 48920, 23134 48920, 23136 48920, 23135 48920 y 23114 48920 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 20

ACTIVIDAD	TOTAL	Partida Presupuesto
Proyectos sociales y voluntariado	22.500,00	25.23110.48920
JNA	30.000,00	25.23110.48920
Ludoteca Ludugurus	37.000,00	25.23134.48920
Tiempo para vivir	59.908,00	25.23136.48920
Programa de atención de personas solicitantes de asilo y refugiadas	10.000,00	25.23135.48920
Centro abierto Casal-Ot	56.000,00	25.23114.48920
TOTAL	215.408,00 EUROS	

Por otra parte, el Ayuntamiento se obliga a adoptar los compromisos que se deriven de cada uno de los anexos que se relacionan en el pacto primero, sin perjuicio de los que pudieran derivarse de los puntos que a continuación se relacionan.

También se atenderán a personas en situación de vulnerabilidad no derivadas, asegurándose su valoración social por parte de Cruz Roja.

Tercero.- Obligaciones del la beneficiària. Enmarco de esta colaboración, Cruz Roja se compromete a:

- a) *Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.*
- b) *Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad que ha sido otorgada.*
- c) *Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto cuarto.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento.*
- e) *Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.*
- f) *Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.*
- g) *En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de forma compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.*
- h) *Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.*
- i) *Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.*
- j) *Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.*
- k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación.*
- l) *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Asimismo, la entidad se compromete a adoptar los compromisos que se deriven de cada uno de los anexos que se relacionan en el pacto primero, sin perjuicio de los que pudieran derivarse de los puntos que a continuación se relacionan.

Cuarto.- Pago

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto segundo de este convenio, dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de las actividades. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025 en las que se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 20% del importe del proyecto subvencionado, como es este caso.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente a partir de la firma del convenio.

Quinto.- Justificación

La justificación se hará mediante cuenta justificativa, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio.*
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con el modelo de formulario que consta en el anexo 8):*
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.*
 - Justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del crédito. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.*
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia.*

- *Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.*
- c) *En su caso, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.*

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

El plazo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener es dentro de los 30 primeros días una vez terminada la actividad subvencionada y como máximo será el 31 de marzo de 2026.

Cantidad a justificar :

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de las actividades o proyectos, es decir, la cantidad de 269.864,91 EUR

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (215.408,00 EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y/o en el acto de otorgamiento de la subvención. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si la desviación es superior al 5% pero respeta el gasto mínimo del 50%, comportará la revocación parcial de la subvención en proporción a la desviación.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará de oficio que las personas beneficiarias se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2025, salvo en caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Dado que éste es un convenio marco que integra varios proyectos y servicios y que afecta a más de una concejalía, el seguimiento se realizará a través de las diferentes comisiones propuestas en los anexos adjuntos a este convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Octavo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto octavo
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Noveno.- Incumplimiento . El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Décimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Undécimo.- Marco normativo . En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Llei38/2003, general de subvenciones.

Duodécimo.- Responsabilidad frente a terceros . La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.

Decimotercer.- Protección de datos personales. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas vigentes o que puedan promulgar en el mismo cualquier responsabilidad que pueda declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada una de las partes.

Si para la ejecución de lo que se prevé en el convenio, las partes deben acceder o tener acceso a los datos personales de los que es responsable la otra parte, se comprometen a tratar los datos personales referidos con el estricto cumplimiento del deber de confidencialidad ya utilizarlos exclusivamente en los términos y con el fin de dar cumplimiento a lo que se establece en el convenio. Las partes no utilizarán estos datos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni en sus anexos, ni lo comunicarán a terceros, ni siquiera para su conservación.

En el supuesto de este acceso, las partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como a observar y adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias o adecuadas para garantizar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o tratamiento los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, provenientes de la acción humana o del entorno físico o natural.

Los términos de la regulación en lo que concierne al tratamiento de los datos de carácter personal entre el Ayuntamiento de Manresa (responsable del tratamiento) y la entidad Cruz Roja (encargada del tratamiento) se encuentran recogidos en el anexo 7 de este convenio.

Una vez finalizado este convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos al responsable de los mismos, o al fichero o ficheros a los que se haya accedido, así como a los distintos soportes o documentos en los que dichos datos puedan constar.

Decimocuarto.- Inexistencia de Relación Laboral. Cruz Roja reconoce que el presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento, por lo que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la citada entidad en lo que concierne al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

Decimoquinto.- Cumplimiento Normativo. Las partes se compromete a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en cualquier caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier carencia de conformidad en relación con esta normativa de la que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar y se comprometen a que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador

que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiéndose por tales, todas las normas que sean aplicables a las partes en las que se regule el cohecho, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las partes; las de cualquier país en el que se ejecutará el convenio; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte, cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

Decimosexto- Protección emblema y signos distintivos. Con la firma de este acuerdo de colaboración las partes podrán utilizar la denominación, marca, logo, emblema y distintivos de la otra parte con la finalidad convenida entre las partes en este convenio.

A todos los efectos, las partes se comprometen a que el contenido, las características y el alcance de las posibles acciones de difusión, sean siempre determinados y aprobados de común acuerdo. Respetándose siempre la imagen institucional de la Cruz Roja.

La visibilidad del logotipo/emblema de las partes se hará de acuerdo con el Manual de Identidad de cada una de ellas, y en cualquiera que fuesen los soportes que habitualmente se utilicen para la difusión, y siempre en relación con el objeto del presente convenio y por un período de tiempo igual a la duración de la misma.

El uso y la inserción de la denominación y el emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y deberán ajustarse a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del Medio de la Cruz Roja Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

Decimoséptimo.- Prevención de riesgos laborales. En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en general y del Real decreto 171/2004 en particular y en lo que se refiere a las actividades a desarrollar las partes se comprometen a informarse mutuamente de:

- Los riesgos propios de los Centros de Trabajo donde se realizarán las actividades.
- Todas las cuestiones necesarias para que las partes puedan realizar la coordinación de actividades preventivas.
- Las medidas de prevención y emergencia de aplicación.
- Cualquier modificación o incidencia que pueda tener impacto en materia de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 24 y 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes adoptarán todas las medidas necesarias en orden a la prevención de riesgos laborales inherentes a la actividad a realizar, así como las medidas de protección, prevención y emergencia.

ANEXO 1 - Convenio 2025

COLABORACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTOS SOCIALES Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO.

Objeto de la colaboración

Es interés de ambas instituciones el fomento y promoción de actividades y servicios de carácter social, orientadas a la cobertura de necesidades básicas de los ciudadanos ya la mejora de su bienestar con especial atención a los colectivos en riesgo de exclusión social así como actividades de sensibilización, fomento de la solidaridad, impulso de la acción voluntaria y fomento de la responsabilidad compartida entre entidades, agentes territoriales

Cruz Roja tiene como uno de sus objetivos principales la formación y gestión de voluntarios dentro de su institución para realizar proyectos propios de la entidad. No obstante, también es de interés la coordinación con los departamentos municipales de: Servicios Sociales y Barrios y Acción Comunitaria y la cooperación voluntaria con actividades y proyectos de atención social y desarrollo comunitario, que puedan llevar a cabo y que también son parte de las prioridades de la Institución.

Acuerdos de colaboración

A estos efectos, el Ayuntamiento de Manresa y la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages valoramos como necesario establecer los siguientes acuerdos:

Compromisos por parte del Comité de la Cruz Roja de Manresa

- *Coordinación con los servicios sociales con el objetivo de establecer estrategias conjuntas y complementarias de la cobertura de necesidades básicas y mejora de servicios sociales*
- *Coordinación los Planes de Desarrollo Comunitario de los barrios de Xup y de La Balconada, a fin de realizar la formación de los voluntarios del proyecto Propers, que pretende implicar a la población en el cuidado de las personas mayores de sus barrios creando una red de prevención y evitando el aislamiento social*
- *Impulso a la acción voluntaria propia de la entidad, asegurando su formación inicial y permanente, así como el acompañamiento y seguimiento de su labor.*
- *Colaborar, a través de sus medios y de la aportación de voluntarios, en proyectos municipales de especial interés:*
 1. *Participación en las actividades dirigidas a niños que realizan los centros abiertos.*
 2. *Apoyo a personas atendidas por servicios sociales municipales, con el objetivo de garantizar un mayor acompañamiento, bienestar y seguimiento social de estas personas.*
 3. *Proporcionar ayudas técnicas, kits de alimentación y otros recursos de los que pueda disponer Cruz Roja a la población atendida por los servicios sociales municipales.*
 4. *Formación de los voluntarios del Proyecto Próximos, que tratarán directamente con las personas mayores solas a través de un puerta a puerta, llamadas de seguimiento o esporádicos, y acompañamientos en la soledad.*

- *Presentación de la memoria anual de la entidad.*

Presupuesto global del proyecto

*El proyecto tiene un coste global de **41.744,53€** durante el 2025.*

Compromisos por parte del Ayuntamiento

- *Coordinación de los servicios sociales municipales y con Barrios y Acción Comunitaria a través de los técnicos referentes de los PDC del Xup y de La Balconada, con los profesionales responsables del proyecto de Cruz Roja y, en su caso, con voluntarios, para asegurar unidad de acción y eficiencia de las acciones y proyectos que se lleven a cabo con la participación de ambas instituciones.*
- *Aportar durante el año a la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages una subvención de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 23110 48920 del presupuesto de 2025.*

Propuesta de seguimiento

El seguimiento técnico del presente acuerdo se hará al menos dos veces al año y tantas veces más como sea necesario entre los/las responsables técnicos/as de ambas instituciones.

Al mismo tiempo una vez al año se realizará la valoración global del mismo a través de la comisión institucional, que se reunirá al menos una vez al año y estará formada por:

- *La Concejala de Derechos Sociales y Personas Mayores*
- *El Jefe de Servicio de Derechos Sociales*
- *La Jefa de sección de Servicios Sociales*
- *El Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages*
- *La técnica coordinadora de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages*
- *El/La técnico/a responsable del programa de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages*

ANEXO 2- Convenio 2025

PROGRAMA JÓVENES NÚCLEO ANTIGUO

Objeto de colaboración

Es objeto de este convenio regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages para la ejecución del Programa JNA (jóvenes casco antiguo) que necesariamente debe desarrollarse en colaboración con las entidades de la propia comunidad y con la participación económica del Ayuntamiento.

Presupuesto del proyecto

*El proyecto tiene un coste global de **36.798,48 €** por 2025.*

Acuerdos de colaboración

A tales efectos se establecen los siguientes acuerdos:

Por parte de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages:

- a) *Ejecutar el Programa JNA Infantil (12 - 16 años) con el centro de actividades neurálgico en el Patio del Edificio Niños: Actividades diarias de lunes a viernes de 18 a 19,30h. La finalidad del programa es ofrecer un recurso para niños y jóvenes, principalmente del barrio antiguo, en medio abierto para facilitar su integración en la comunidad y apoyarles en su desarrollo personal. Los objetivos generales son:
 - a. *Facilitar a niños y jóvenes unos referentes adultos y un espacio de referencia.*
 - b. *Establecer un plan anual de actividades dirigidas a niños y jóvenes.*
 - c. *Trabajar en red con agentes comunitarios y deportivos.**

A tales efectos elaborarán una programación anual

- b) *Contratar al personal necesario para la realización del Proyecto:
 - a. *1 educador/a social, responsable del proyecto a 20 h semanales.*
 - b. *1 educador/a deportivo a 15 h. semanales*
 - c. *1 educador/a social a 15 horas semanales**
- c) *Disponer de un espacio de encuentro en el que las personas responsables de los proyectos puedan desarrollar sus tareas.*
- d) *Aplicar cada una de las cantidades otorgadas por el Ayuntamiento de Manresa a la finalidad por la que han sido concedidas.*

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages.

- e) *Elaborar y presentar una memoria anual del proyecto*

Por parte del Ayuntamiento se adoptan los siguientes acuerdos:

Financiar los programas "JNA" con la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**, cargo de la aplicación presupuestaria 23110 48920 del presupuesto de 2025.

Obligaciones de ambas partes

La Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages y el Ayuntamiento se comprometen a adoptar los compromisos que se deriven de la realización del Programa JNA, por lo que establecer una metodología de trabajo en red entre ambas instituciones.

Propuesta de seguimiento

El seguimiento del presente acuerdo se realizará semestralmente a través de la coordinación técnica que se establece entre la Jefa de unidad correspondiente de Servicios Sociales y la Coordinadora Técnica de JNA de Cruz Roja en el Bages. Al mismo tiempo una vez al año se realizará la valoración global del mismo a través de la comisión institucional, que se reunirá al menos una vez al año y estará formada por:

- La concejala de Derechos Sociales y Personas Mayores o persona en quien delegue
- El Jefe del Servicio de Derechos Sociales o persona en quien delegue
- El Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages
- La/El coordinador/a de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages

ANEXO 3 - Convenio 2025

GESTION Y MANTENIMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL LUDUGURUS

El decreto 94/2009 de 9 de junio, por el que se regulan las ludotecas manifiesta que en el modelo de desarrollo comunitario y cívico, el juego representa una herramienta educativa y de formación personal que influye en el desarrollo global de la persona, partiendo de las relaciones persona-entorno social como marco de integración.

El juego y el juguete inciden en la creación de vivencias relacionales y comunicativas, facilitan el crecimiento de la personalidad dentro de un marco social y potencian la convivencia en la igualdad, la interculturalidad y la coeducación.

Igualmente lo manifiesta la Ley de atención y protección de niños y adolescentes cuando afirma que el juego es un elemento esencial de crecimiento y maduración. Y que el juego y los juguetes deben adaptarse a sus necesidades y ayudar en el desarrollo psicomotor de cada etapa educativa.

Estas condiciones, necesarias para que los niños desarrollen sus juegos de forma más saludable, segura, libre y espontánea posible, deben ser promovidas por los diferentes agentes sociales y garantizadas por las administraciones públicas.

En Manresa disponemos de una ludoteca de titularidad municipal si bien parte de los gastos de mantenimiento y la gestión de la Ludoteca corre a cargo de Cruz Roja como proyecto propio socioeducativo.

La Ludoteca Ludugurus es una ludoteca municipal que nació, hace ya años, a propuesta de la propia Cruz Roja. El objetivo principal de la ludoteca es garantizar contribuir, a través del juego, al desarrollo integral de la persona, a la vez que trabajar por la integración social de éste y detectar posibles situaciones de riesgo que pueda tener. Desde su creación la concejalía de juventud apoya la iniciativa de Cruz Roja, mediante el instrumento jurídico del convenio.

Espacio

La Ludoteca Ludugurus se encuentra en un edificio proporcionado por el ayuntamiento en Cruz Roja, situado en la calle de la Mel, número 5. El edificio está dividido en dos pisos: el de abajo con una superficie total de piso 122,73 m² y el piso superior con una superficie total de 81,45 m².

Objetivos y funciones generales:

La finalidad de la ludoteca es la de facilitar las condiciones para que el niño y sus familias disfruten del derecho al juego, con garantía de calidad, tanto pedagógica como de seguridad.

Para conseguirlo la Ludoteca deberá alcanzar los siguientes objetivos y tareas:

- 1. Elaborar y desarrollar un proyecto socioeducativo que fomente el desarrollo integral de la persona a partir de una actividad lúdica y creativa.*
- 2. Estimular el apego a las actividades lúdicas como herramienta de integración social y de comunicación intergeneracional: Así favorecerá actitudes solidarias y de aceptación de la diferencia, fomentando la educación en los valores de la coeducación, los derechos humanos, la cohesión social la igualdad de*

oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de sexo, cultura.

- 3. Informar y asesorar, didácticamente, tanto al niño como al adulto de referencia, sobre los usos del juguete.*
- 4. Facilitar, en la medida de lo posible, recursos lúdicos adecuados a las personas usuarias con disminuciones físicas, psíquicas y sensoriales.*
- 5. Impulsar y colaborar en cuantas otras iniciativas sean necesarias para fomentar el juego como herramienta socioeducativa de especial importancia por el buen desarrollo del niño y el adolescente.*

Presupuesto del objeto de colaboración

*El presupuesto del proyecto tiene un coste global **56.888,22 €** para 2025. El ayuntamiento de Manresa colabora con esta actividad concediendo a la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages una subvención de **TREINTA SIETE MIL EUROS (37.000,00€)**, con consignación en la aplicación presupuestaria42.*

Es también el ayuntamiento de Manresa quien se hará cargo de los gastos de alquiler del local, suministros (a excepción del teléfono y limpieza del local), reparación de infraestructuras y seguridad (mantenimiento de alarmas y extintores).

Acuerdos de colaboración

La Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages se obliga a gestionar la Ludoteca Ludugurus en aspectos como:

1. La organización del espacio .

La ludoteca debe disponer de zonas diferenciadas, atendiendo a la edad del niño y al grado de motricidad que desarrollen los diferentes tipos de juegos. Estas áreas deberán mostrarse de forma visible a través de colores o signos comprensibles por las personas usuarias a las que se dirige cada espacio, así como el aforo máximo.

Se atenderán los siguientes grupos de edad:

- De lunes a jueves de 17 a 19:30 - 4 grupos de niños pequeños y 4 grupos de niños mayores (de 4 a 12 años)*
- Viernes de 17 a 19:30 - Espacio de juegos familiares y grupo de adolescentes (de 13 a 17 años)*

2. En cuanto a la programación y gestión:

- ❖ Elaborar un calendario anual de actividades extraordinarias dentro y fuera de la Ludoteca, a fin de dar a conocer el Servicio al resto de la ciudad.*
- ❖ Promocionar el carácter inclusivo de la Ludoteca como servicio que está al alcance de toda la ciudad, con especial incidencia en niños y adolescentes de 9 a 14 años En esta línea se diseñarán también actividades inclusivas, en las que puedan participar la totalidad de los usuarios y usuarias de la Ludoteca.*

- ❖ *Elaborar un proyecto específico para trabajar con usuarias y usuarios con necesidades especiales, adecuado a su edad, características físicas y psíquicas, así como procurar la inclusión de estos niños en el grupo.*
- ❖ *Presentar memoria anual del servicio en el ayuntamiento de Manresa dentro del primer trimestre del año siguiente.*
- ❖ *Establecer una metodología de trabajo en red con los distintos servicios y recursos para jóvenes de la ciudad, así como con la comunidad y entidades del entorno.*

3. En cuanto a la infraestructura y material fungible:

- ❖ *Hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario, teléfono y limpieza del local.*
- ❖ *Dotar a la Ludoteca del mobiliario y de los juguetes necesarios.*
- ❖ *Velar para que los juegos y juguetes sean variados y adecuados a las edades de las personas usuarias, y que cumplan los criterios de calidad y seguridad establecidos por la normativa vigente.*
- ❖ *Adaptar los equipamientos y mobiliario a las edades y características de sus usuarios, evitando obstáculos ajenos a la estructura del espacio de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia.*

4. En cuanto al personal y organización:

- ❖ *Disponer del personal profesional necesario y con la titulación adecuada en el equipo de la Ludoteca, según lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 94/2009, de 9 de junio, por el que se regulan las ludotecas. A tales efectos el equipo profesional de la Ludoteca debe estar formado por un mínimo de 2 profesionales incluido el coordinador o coordinadora.*
- ❖ *Cumplir los siguientes ratios: La proporción de profesional/niños por cada grupo de juego situado en un espacio diferenciado es como máximo de 1:12 niños menores de 6 años, y 1:15 niños mayores de 6 años*
- ❖ *Gestionar, organizar y hacer seguimiento del voluntariado que apoye al educador/a cada tarde.*
- ❖ *Respecto al grupo de mayores, 12 a 14 años, se les informará y derivará a los diferentes servicios, entidades y recursos de los que dispone la ciudad para la gente joven, de la misma forma que se les motivará en relación al voluntariado. Este punto se trabajará de forma coordinada con el Programa de Juventud.*

Seguimiento del convenio

Para realizar un seguimiento del cumplimiento de estos acuerdos y del proyecto anual de gestión de la ludoteca, se establece una comisión de seguimiento, formado por:

- *La concejala delegada de Infancia y Juventud*
- *La técnica responsable del programa de Juventud del Ayuntamiento de Manresa*
- *El Jefe del Servicio de Derechos Sociales o persona en quien delegue*
- *El Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages o la persona en quien delegue*
- *El/la coordinador/a de Cruz Roja.*
- *El/La técnico/a responsable de la Ludoteca.*

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

ANEXO 4 - Convenio 2025

PROGRAMA TIEMPO X CUIDADOS: PROYECTO TIEMPO PARA VIVIR

Objeto de colaboración

Es objeto de este convenio regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y el Comité Local de Cruz Roja Española en Manresa para la ejecución del Proyecto Tiempo para Vivir (Servicio de Canguraje en Equipamiento en el Casco Antiguo) que necesariamente debe desarrollarse en colaboración con las entidades de la propia comunidad y con la participación económica.

Presupuesto del proyecto

El proyecto tiene un coste global de 61.317,82 € para el año 2025 (enero-diciembre) de los que 59.908,00 € son aportados por el Ayuntamiento de Manresa y 1.409,82 € aportados por Cruz Roja.

Acuerdos de colaboración

A tales efectos se establecen los siguientes acuerdos:

Por parte del Comité Local de la Cruz Roja en Manresa:

- f) Ejecutar el Proyecto Tiempo para Vivir en el equipamiento ludoteca municipal Ludugurus ubicada en la Calle de la Mel, 5, 08241 de Manresa , ofreciendo un Servicio de Canguraje para niños de 1 a 3 años con 16 plazas, en **horario** de mañanas de 07,30 a 15,00 **horas Ludugurus**. Los días de libre disposición en las escuelas y períodos no lectivos como S. Santa y Navidad y Navidad el servicio se dirige a niños de 1 a 12 años con la oferta de 20 plazas.
- g) La finalidad del proyecto es promover y favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y social y la corresponsabilidad de los usos del tiempo y los cuidados (que el tiempo vital sea compatible), con el objetivo de liberar tiempo a las familias, principalmente a las mujeres, quienes han estado sosteniendo históricamente los cuidados.
- h) Los objetivos generales son:
 - a. Ofrecer un espacio de atención básica, lúdico-social y educativa de calidad para los niños a la vez que se favorece y facilita la conciliación de la vida laboral, familiar y social y usos del tiempo de los núcleos familiares y dispongan de limitados recursos personales o de una adecuada red de soporte.

A tales efectos elaborarán una programación de enero a diciembre de 2025 que contempla espacios quincenal de crianza (grupo de apoyo al amamantamiento), actividades comunitarias el último día laborable de cada mes, organizadas por las referentes del servicio como 'cuenta cuentos', 'yoga para bebés', y otras actividades temáticas; dos días de espacio familiar a la semana en horario de 9 a 13 horas y Casals de verano con el

objetivo de facilitar un espacio relacional entre los niños y las familias, donde poder compartir vivencias y juegos juntos y al mismo tiempo crear comunidad.

i) *Funcionamiento del servicio:*

Se podrá solicitar el servicio de canguro, previa inscripción y reserva en la Ludoteca Ludugurus a través del teléfono 663 26 35 59 –vía whatsapp-. Las modificaciones y cancelaciones se realizarán telefónicamente con la máxima antelación posible.

El servicio se podrá solicitar de la siguiente manera:

- *Peticiones con 2 semanas de antelación (representarán aproximadamente el 30% de las plazas)*
- *Peticiones con 24 horas de antelación (representarán aproximadamente el 60% de las plazas)*
- *Peticiones de urgencia: Habrá alguna plaza reservada por casos de emergencia familiar, que se podrán solicitar por la mañana hasta 30 minutos antes del servicio, y por la tarde antes de las 16.30 h (representarán aproximadamente el 10% de las plazas).*

**A revisar y reajustar según necesidades detectadas del servicio en su inicio.*

Se recogerán datos esenciales para prestar el servicio de canguro y se tratarán de acuerdo con la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El servicio no cubre el transporte de los niños al espacio de cuidado y atención lúdico-educativa, así como tampoco cubre las comidas.

*Como servicio de cuidado puntual, se establecerá un **uso delimitado del servicio a 20 horas mensuales** por parte de las familias responsables de niños de 1 a 12 años (a convenir, teniendo en cuenta las necesidades de conciliación, de los niños y del servicio).*

j) *Funcionamiento del servicio durante el verano*

Durante el período no lectivo y vacacional, se contempla la adecuación del proyecto con el desarrollo de servicio de Casal dirigido a niños de 1 a 6 años en horario de 8 a 14.30 h (con 1 hora de acogida de 8 a 9 h y 1 hora de recogida de 13.30 a 14.30 h). El Casal contempla una oferta de hasta 24 plazas por semana y contará con la figura de una persona profesional veladora (apoyo individualizado). Las familias podrán solicitar hasta dos semanas de Casals. El objetivo es dar respuesta durante los períodos no lectivos a las necesidades detectadas de conciliación familiar, laboral y personal de las personas responsables de niños al tiempo que se ofrece un servicio lúdico educativo inclusivo de proximidad y de calidad.

El acceso al servicio de Casal de verano 2025 será a través del formulario de inscripción. Las inscripciones se basarán en criterios de selección donde se tendrá en cuenta de

forma rigurosa el orden de inscripción así como se destinará un % de las plazas semanales a derivaciones provenientes de servicios sociales y/u otros servicios de atención.

La gestión de las inscripciones se llevará a cabo conjuntamente (Cruz Roja y Ayuntamiento) a través del sistema de gestión de reservas (formularios) que se facilitará a las familias (con el tiempo suficiente antes de la fecha de comienzo del Casal y siempre posteriormente a la difusión del servicio de Casal –nota de prensa, cartel en las redes del Ayuntamiento...-) con el correspondiente seguimiento por parte de la técnica de gestión de inscripciones, el seguimiento y cierre de las mismas.

Posteriormente Cruz Roja realizará la correspondiente comunicación con las familias (confirmación de plaza, anulaciones, etc...) así como el seguimiento de la asistencia de los niños participantes, de las bajas diarias y la gestión y adjudicación de plazas según la lista de espera, así como la gestión de las posibles incidencias.

Por lo que respecta a la gestión de las ausencias y la lista de espera, el primer día de cada semana de Casal, Cruz Roja llamará a aquellas familias inscritas y que no hayan asistido al Casal sin justificación. En caso de que la familia no se comprometa a llevar al niño en los días siguientes, la plaza quedará anulada y se adjudicará a los niños que están en lista de espera.

En caso de familias no hagan un uso responsable y comprometido del servicio de Casal durante una edición del servicio, quedará excluida durante un período de tiempo máximo de un año (ej. inscripción a dos semanas de Casal y no comunicar que no necesitará el servicio finalmente, ni estar disponible cuando Cruz Roja intenta contactarle).

El personal referente del proyecto Tiempo x Vivir de Cruz Roja y la técnica de gestión del Ayuntamiento mantendrán comunicación continuada durante el desarrollo del servicio de Casals (difusión, gestión de las inscripciones, confirmación de plazas, desarrollo, evaluación a las familias, etc.) y trabajarán de manera colaborativa para garantizar el buen funcionamiento del servicio (comunicación con las familias o servicios derivados, seguimiento de posibles incidencias que puedan surgir como por ejemplo, de mantenimiento en el equipamiento.

En el momento de la inscripción las familias recibirán información de la programación pedagógica, la normativa y el funcionamiento del servicio de Casals, así como facilitarán los datos las personas responsables de los niños participantes, a las que se debe avisar en caso de que no se encuentre bien o ante cualquier incidencia, y tendrán que firmar la siguiente documentación:

- *Autorización/responsabilidad de participación del servicio de Casals según lo que establece el artículo 12.1 b) Del Decreto de Ocio*
- *Autorizar a alguna persona miembro de la familia a recoger a los niños diferentes a la referente responsable de la recogida definida en el formulario.*
- *Autorización salidas fuera del lugar habitual en el que se desarrolla la actividad.*
- *Aceptación del tratamiento de las categorías especiales de datos facilitadas.*

- Autorización de la cesión de los derechos de imagen de la persona menor a cargo como responsable familiar.

Las inscripciones requerirán la aceptación de la normativa y el funcionamiento del servicio de Casals.

Las inscripciones se registrarán de acuerdo por la ley en la ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

La entidad notificará la actividad del Casal en períodos no lectivos al Departamento competente en materia de Juventud de la Generalidad de Cataluña de acuerdo con el decreto 267/2016, de 6 de julio, de las actividades de educación en el ocio en el que participan menores de 18 años.

- k) Contratar al personal necesario para la realización del Proyecto:
- 1 Técnica Superior en Educación Infantil, responsable del proyecto, a 40 horas semanales en horario de atención directa de 07:30 a 15:00.
 - 1 Técnica Superior en Animación Sociocultural y Turística, a 25 horas semanales en horario de atención directa de 09:00 a 14:00.
 - A través de licitación se completará el equipo para el desarrollo del Casal de verano 'Temps x Viure' dirigido a niños de 1 a 6 años. La ratio de profesionales/niños si los niños y niñas son mayores de 3 años son las siguientes:

Participantes	Participantes Profesionales de cuidado (dirigentes)	de los cuales titulados/as (y titulación)
5-10	2	1 Monitor/a (responsable)
11-20	2	1 Monitor/a (responsable)
21-24	3	2 Monitores/as (una de ellas, la persona responsable)
25-34	3	1 Director/a de ocio (persona responsable) + 1 Monitor/a.
35-44	4	1 Director/a (responsable) + 2 Monitores/as
45-54	5	1 Director/a (responsable) + 2 Monitores/as

Fuente original: Información básica sobre servicios de cuidado infantil. Resolución IFE/3877/2021. Dirección General de Cuidados, Organización del Tiempo y Equidad en los Trabajos.

El desarrollo de la actividad con niños menores de 3 años, aunque no lo sean la totalidad de los participantes, aplicará en el conjunto de la actividad los ratios específicos para menores de 3 años. Esto implica que, sólo que uno de los participantes sea menor de 3 años, el ratio asciende a 1 dirigente por cada 8 participantes en la actividad.

Participantes	Participantes Profesionales de cuidado (dirigentes)	de los cuales titulados/as (y titulación)
5-16	2	1 monitor/a +1 monitor/ao técnico/a superior en educación infantil
17-24	3	2 monitores/as+1 monitor/ao técnico/a superior en educación infantil
25-32	4	1 director/a de ocio + 2 monitores/as +1 monitor/ao técnico/a superior en educación infantil

Fuente original: Información básica sobre servicios de cuidado infantil. Resolución IFE/3877/2021. Dirección General de Cuidados, Organización del Tiempo y Equidad en los Trabajos .

- l) *Comunicar el calendario anual del personal contratado por el servicio (días de descanso sobre todo coincidentes con días de libre elección de las escuelas cuando hay más demanda del servicio; vacaciones...) para poder abordar con previsión la cobertura de personal y por tanto de los ratios, así como los días festivos por convenio de la entidad, para informar a través de la web del Ayuntamiento sobre los horarios de apertura. El calendario contemplará también una actividad comunitaria el último día laborable de cada mes.*
- m) *Comunicar los cambios o incidencias que no se pueden prever con antelación y que requieren del reajuste de los ratios (por indisposiciones, etc. del personal) o bien el cierre del servicio puntualmente (necesidad de cierre del servicio por situaciones diversas justificadas...).*
- n) *Colaborar en la recogida de datos estadísticos requeridos por el Departamento de Igualdad y Feminismos para la mejora de los servicios, a través de una herramienta que se facilitará desde el Ayuntamiento de Manresa. La fecha establecida para la recogida de datos será al terminar la ejecución de la actividad en el caso del Casal de verano y en cuanto al servicio de Canguraje será la primera quincena de enero del año posterior a la ejecución de la actividad.*
- o) *Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Manresa, mediante la incorporación de la imagen corporativa de su anagrama así como la imagen gráfica del Plan Corresponsables y los logos institucionales e imagen de la Generalitat de Catalunya.*
- p) *En cuanto a la planificación, seguimiento y evaluación, se comunicará la programación de acciones puntuales (actividades complementarias), así como la programación pedagógica del Casals de verano (el eje vertebrador de cada semana y en su caso el detalle con la parrilla base a partir de la cual se construirá la misma) y los posibles cambios en la programación de los espacios de infancia y. El sistema de evaluación del servicio de Canguraje (junio) y de Casals (septiembre) será a través de formulario que la entidad facilitará a las familias.*
- q) *El personal contratado por el servicio de canguro deberá ir debidamente identificado con la ropa corporativa del servicio 'Temps X Viure'.*

- r) Cobertura de los niños a través del seguro de responsabilidad civil que contempla y regula la actividad en la Ludoteca Ludugurus.
- s) Disponer de un espacio de encuentro en el que las personas responsables de los proyectos puedan desarrollar sus tareas.
- t) Aplicar cada una de las cantidades otorgadas por el Ayuntamiento de Manresa a la finalidad por la que han sido concedidas.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, correrán a cargo del Comité Local de Cruz Roja Española en Manresa.

- u) Elaborar y presentar una memoria anual del proyecto

Por parte del Ayuntamiento se adoptan los siguientes acuerdos:

Financiar el Proyecto Tiempo para Vivir con la cantidad de **cincuenta y nueve mil novecientos ocho euros (59.908,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 25 2313648920 del presupuesto de 2025.

Obligaciones de ambas partes

El Comité Local de Cruz Roja en Manresa y el Ayuntamiento se comprometen a adoptar los compromisos que se deriven de la realización del Proyecto Tiempo para Vivir, por lo que establecer una metodología de trabajo en red entre ambas instituciones.

Propuesta de seguimiento

El seguimiento del presente acuerdo se realizará trimestralmente a través de la coordinación técnica que se establece entre la Técnica de Gestión Especializada en Género y Diversidad (Programa Tiempo X Cuidados) y la Coordinadora Técnica de Cruz Roja en Manresa. Al mismo tiempo una vez al año en caso de requerirse, se realizará la valoración global del mismo a través de la comisión institucional, y estará formada por:

- La Concejala de Feminismos y LGTBI+ o persona en quien delegue
- La Jefa de la Sección de Igualdad y Cohesión Social o persona en quien delegue
- La Jefa de Unidad de Feminismos y LGTBI o persona en quien delegue
- El Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages o la persona en quien delegue
- La/El coordinador/a de Cruz Roja Manresa

ANEXO 5 - Convenio 2025

PROGRAMA DE ATENCIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADAS

Objeto de colaboración

Es objeto de este anexo regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages para la ejecución del Programa de atención de personas solicitantes de asilo y refugiadas para reforzar las estrategias de atención y acompañamiento a las personas solicitantes de asilo que no han accedido estancia en el mismo y contribuir a mejorar la red de derivaciones y recursos del territorio que necesariamente debe desarrollarse con la participación económica del Ayuntamiento.

Presupuesto del proyecto

*El proyecto tiene un coste global de **12.750,57 €** para el año 2025.*

Acuerdos de colaboración

A tales efectos se establecen los siguientes acuerdos:

Por parte de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages:

- a) *Ejecutar el Programa de atención de personas solicitantes de asilo y refugiadas*
- b) *La finalidad del proyecto es:*
 - *Ofrecer cobertura integral de las necesidades básicas y de acogida de las personas desplazadas forzosamente con necesidades de protección internacional en Cataluña, que se encuentran a la espera de acceder al Programa de acogida estatal o han agotado su estancia en el mismo.*
 - *Definir claros itinerarios de acceso a los recursos para este perfil de personas.*
 - *Colaborar en la recogida de datos sobre las personas demandantes de asilo en el territorio para dimensionar los recursos necesarios.*
 - *Participar en espacios de colaboración con el resto de instituciones del territorio que realizan proyectos de acogida de personas con necesidad de protección internacional.*
- c) *Los objetivos generales son:*
 - *Mantener el punto de primera información para personas solicitantes de asilo que no participen en el programa de acogida estatal.*
 - *Ampliar el seguimiento de las personas atendidas en el punto informativo y su situación psicosocial.*
 - *Establecer una coordinación trimestral estable con el referente municipal que establezca el Ayuntamiento de Manresa.*
 - *Participar activamente en la mesa de instituciones del territorio que trabajan en protección internacional.*

- Promover la participación de testigos en relación con la protección internacional en una actividad anual de sensibilización ciudadana poniendo en valor su bagaje personal.
- Informar sobre el perfil profesional destinado a esta actividad.

Por parte del Ayuntamiento se adoptan los siguientes acuerdos:

- Articular la coordinación entre las distintas instituciones del territorio que participan en proyectos de protección internacional.
- Informar sobre los distintos circuitos internos municipales para la derivación de casos.
- Financiar el Programa de atención de personas solicitantes de asilo y refugiadas con la cantidad de **10.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria 23135 48920 del presupuesto de 2025.
- Implementar un circuito para la concesión de prestaciones económicas para las personas con necesidades de protección internacional que se encuentren fuera del Programa de acogida estatal.
- Coordinar y financiar una acción de sensibilización ciudadana anual en relación con el derecho a refugio o relativa a formación específica para entidades y profesionales.

Obligaciones de ambas partes

La Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages y el Ayuntamiento se comprometen a adoptar los compromisos que se deriven de la realización de atención de personas solicitantes de asilo y refugiadas , por lo que establecer una metodología de trabajo en red entre ambas instituciones.

Asimismo, se comprometen a:

- Analizar la viabilidad de generar grupos de apoyo mutuo para dar cobertura a situaciones de acompañamiento emocional y fortalecer vínculos sociales.
- Sistematizar adecuadamente la información para poder evaluar según los siguientes indicadores:
 - Número de entrevistas iniciales realizadas
 - Cantidad de personas asesoradas/derivadas por temáticas: acompañadas jurídicamente, vivienda, ayudas específicas
 - Cantidad de participantes de las redes de soporte mutuo.
 - Número de sesiones organizadas de la red de soporte mutuo.
 - Recursos económicos puestos a disposición de las personas con necesidad de protección internacional.
 - Cantidad de beneficiarios de los recursos económicos puestos a disposición de las personas con necesidades de protección internacional.

Propuesta de seguimiento

El seguimiento del presente acuerdo se hará trimestralmente a través de la coordinación técnica que se establece entre el Coordinador del Programa de Ciudadanía y la Coordinadora Técnica de Cruz Roja en el Bages. Al mismo tiempo una

vez al año en caso de requerirse, se realizará la valoración global del mismo a través de la comisión institucional, y estará formada por:

- *La Concejala de Derechos Sociales y Personas Mayores o persona en quien delegue*
- *El Jefe del Servicio de Derechos Sociales o persona en quien delegue*
- *El Coordinador Programa de Ciudadanía o persona en quien delegue*
- *El Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages*
- *La/el coordinador/a de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages*

ANEXO 6 - Convenio 2025

COLABORACIÓN EN RELACION EN EL CASAL-OT

Objeto de colaboración

Se establece la colaboración entre la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages y el Ayuntamiento de Manresa para la gestión del centro abierto de funcionamiento diario llamado "Casal-ot" (Centro Abierto del Barri vell) de titularidad de la entidad beneficiaria de la presente subvención, dirigido a niños y niñas de 3 a 12 años, según el proyecto educativo de centro soporte de los servicios sociales municipales.

Presupuesto del servicio objeto de colaboración

El presupuesto total del Casal-ot se estima en **60.365,29 €**

Acuerdos de colaboración

Por parte de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages se adoptan los siguientes compromisos:

- Captar y encuadrar a voluntarios y alumnos en prácticas para el mejor desarrollo de las actividades acordadas en el Proyecto educativo de centro.
- Atender a los niños derivados de los servicios sociales de atención básica en un espacio de intervención socioeducativa diurno.

Por parte del Ayuntamiento de Manresa se adoptan los siguientes compromisos:

- Seleccionar y derivar a la población usuaria del proyecto.
- Garantizar el abordaje familiar de los casos.
- Colaborar en el programa individual de cada niño.
- Colaborar en las tareas formativas de voluntariado perteneciente a Cruz Roja Joventut, que deban colaborar directamente en las tareas propias del Proyecto Casal-ot.
- Colaborar en el mantenimiento y mejora de la infraestructura.
- Completar los gastos de funcionamiento del Proyecto, concediendo una subvención a la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (**56.000,00 €**) con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto 2025, 23114 48920.

Comisión de seguimiento

El seguimiento del presente acuerdo de colaboración se establecerá a los siguientes niveles:

- Seguimiento del funcionamiento cotidiano. Se establece una reunión mensual entre el educador social de atención básica de la zona centro y los educadores

sociales del centro, con el fin de coordinar las derivaciones y el seguimiento individual y familiar de los usuarios del Casal-ot.

- *Seguimiento y revisión del acuerdo. De forma general se hará un seguimiento y revisión del acuerdo a través de la reunión semestral de coordinación existente entre la Jefa de unidad correspondiente y la Técnico coordinadora del Casal-ot en Manresa, sin perjuicio de la reunión institucional que se realice una vez al año por el seguimiento del convenio global en el que se ampara el presente acuerdo.*

A efectos del seguimiento global del presente convenio se establece una comisión institucional que se reunirá una vez al año, formada por:

- *La concejala de Derechos Sociales y Personas Mayores o persona en quien delegue*
- *El Jefe del Servicio de Derechos Sociales o persona en quien delegue.*
- *El Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages*
- *Un técnico responsable de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages*

ANEXO 7 - Convenio 2025

CLÁUSULAS DE REGULACIÓN EN LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA (RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO) Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA (ENCARGADA DEL TRATAMIENTO)

PRIMERA: DEFINICIONES

Datos personales: Toda información sobre una persona física identificada o identificable (el interesado); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, tales como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador online o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esa persona.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación.

Pseudonimización : El tratamiento de datos personales de tal forma que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que esta información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

Conjunto de datos: Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles de acuerdo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Responsable del tratamiento o responsable: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto a otros, determine las finalidades y Medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Encargado del tratamiento o encargado: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Destinatario: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. Sin embargo, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de los datos por las autoridades públicas será de acuerdo con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento.

Tercero: Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las

personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.

Consentimiento del interesado: Toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.

Violación de la seguridad de los datos personales: Toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Autoridad de control: La autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 RGPD.

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para:

Descripción de servicios:

- Desarrollo de proyectos sociales y fomento del voluntariado

Coordinación con los servicios sociales con el objetivo de establecer estrategias conjuntas y complementarias de la cobertura de necesidades básicas y mejora de servicios sociales.

Coordinación en los Planes de Desarrollo Comunitario de los barrios del Xup y Balconada, a fin de poder realizar la formación del voluntariado del proyecto Propers, que pretende implicar a la población con el cuidado de las personas mayores de sus barrios creando una red de prevención y evitando el aislamiento social.

Impulsar la acción voluntaria propia de la entidad, asegurando la formación inicial y permanente, así como el acompañamiento y seguimiento de la labor.

Colaborar, a través de sus medios y de la aportación de voluntariado, en proyectos municipales de especial interés:

1. Participación en las actividades dirigidas a la infancia que realizan los centros abiertos.
2. Apoyo a personas atendidas por servicios sociales municipales, con el objetivo de garantizar un mayor acompañamiento, bienestar y seguimiento social de estas personas.
3. Proporcionar ayudas técnicas, kits de alimentación y otros recursos de los que pueda disponer Cruz Roja a la población atendida por los servicios sociales municipales.
4. Formación del voluntariado del Proyecto Próximos, que tratará directamente con las personas mayores a través del puerta a puerta, llamadas de seguimiento o esporádicas y acompañamiento a la soledad.

- Colaboración con el programa JNA (Jóvenes Casco Antiguo).

Ejecutar el Programa JNA Infantil (12 – 16 años) con el centro de actividades neurálgico en el Patio del Edificio Niños; Actividades diarias de lunes a viernes de 18 ha 19:30 h. La finalidad es ofrecer un recurso para la infancia y juventud principalmente del barrio antiguo, en medio abierto para facilitar su integración en la comunidad y apoyarles en su desarrollo personal.

- Gestión y mantenimiento de la ludoteca Ludugurus

La finalidad de la ludoteca es facilitar las condiciones para que la infancia y sus familias disfruten del derecho al juego, con garantía de calidad, tanto pedagógica como de seguridad.

- Proyecto Tiempo para Vivir (Servicio de Canguraje en el equipamiento de la ludoteca)

La finalidad del proyecto es promover y favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y social y la corresponsabilidad de los usos del tiempo y los cuidados (que el tiempo vital sea compatible), facilitando un tiempo personal de respiro, principalmente por parte de las mujeres, quienes han estado sosteniendo históricamente los cuidados.

Esto se realiza ofreciendo un Servicio de Canguraje (1-12 años) con 20 plazas, en horario de mañanas de 07.30 a 15.00 horas de lunes a viernes, que supone ampliar la cobertura del servicio municipal de Ludoteca Ludugurus.

- Programa de atención de personas solicitantes de asilo y refugiadas

La finalidad es reforzar las estrategias de atención y acompañamiento a las personas solicitantes de asilo que no han accedido al Programa de acogida estatal o bien ya han agotado su estancia en el mismo y contribuir a mejorar la red de derivaciones y recursos del territorio .

- Gestión del Centro Abierto Casal-Ot

Atender a la infancia derivada de los Servicios sociales de atención básica en un espacio de intervención socioeducativo diurno.

. Conjunto de datos afectados por el tratamiento:

<i>NOMBRE</i>	<i>Tipo de datos</i>
<i>Datos personales</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
	<i>Dirección y teléfono de contacto</i>

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente durante el desarrollo de la colaboración y, una vez finalizado éste, durante el período legal necesario para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

*Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho deberá comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de **3 meses**, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.*

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al adecuado tratamiento de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Tratar los datos exclusivamente en el marco del acuerdo de colaboración y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.*
- ✓ Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que exista una decisión de adecuación de la Comisión Europea, de acuerdo con la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado al ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, de acuerdo con las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del ERC. Datos*
- ✓ Si el encargado o subencargado transferirá datos personales a un tercer país u organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea de aplicación, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.*
- ✓ Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - a. El nombre y datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del que actúe el encargado.*
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.**

c. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.

d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

✓ Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme a las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

✓ Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.

✓ No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo ya la categoría de los datos. Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir todos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

✓ El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable teniendo en cuenta que la norma establece un plazo máximo de 72 hrs. desde que se tenga constancia, ya través del medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales en la autoridad de control"

✓ Devolver, al terminar la relación entre las partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la colaboración. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, mientras no se puedan derivar responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.

✓ Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable

siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

✓ Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tenga la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

- ✓ Que los datos/fichero/s puesto a disposición del encargado, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.*
- ✓ Haber recaudado el consentimiento de los afectados para el tratamiento de sus datos personales, haciéndose responsable de la custodia y conservación de la prueba de ese consentimiento.*
- ✓ Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.*
- ✓ Realizar las consultas previas que corresponda.*
- ✓ Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.*

Se autoriza a Cruz Roja a informar a las personas afectadas, si con ocasión de la intervención profesional realizada se detectara la concurrencia de déficits socioeconómicos y educativos de sus programas de:

- Programa de Infancia en dificultad social*
- Programa de Inmigrantes*
- Programa de Mujeres en Dificultad Social*
- Programa de Personas Mayores*
- Programa de Personas en situación de Extrema Vulnerabilidad*
- Plan de Empleo para colectivos vulnerables*

Incorporará los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este contrato en su registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD

SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como

Responsable del Tratamiento de responder de las infracciones en que puedan incurrir, interponer ante la Autoridad de Control o ante los tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con la cláusula TERCERA de este documento, dando lugar a un subencargado de tratamiento y este último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por el. Esto se mantendrá independientemente del número de baches encargados sucesivos que existan.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes de este contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservando durante el tiempo de lo necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que sea de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

OCTAVA: LEGISLACIÓN

El presente Anexo contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde 25 de mayo de 2018.

ANEXO 8

MEMÒRIA ECONÒMICA JUSTIFICATIVA DE L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA

Dades identificatives

Entitat destinatària	
Projecte o actuació:	
Aportació de l'Ajuntament de Manresa	
Import total del projecte	
Període d'execució del projecte	

En /Na...XXXXXXXXX....., representant legal de l'entitatXXXXXXXXXXXXXXXXX en relació a l'actuació esmentada a l'encapçalament, **CERTIFICO QUE:**

- L'entitat destinatària ha reconegut les obligacions recollides en aquesta relació de despeses, que han estat destinades a l'actuació referida.
- Les despeses relacionades són despeses elegibles i es refereixen a actuacions realitzades en el període d'execució establert.
- La quantia de l'aportació efectuada per l'Ajuntament de Manresa conjuntament amb les altres fonts específiques de finançament de l'actuació, no supera el seu cost total.
- Aquesta entitat té arxivats i a disposició de l'Ajuntament de Manresa tots els documents originals justificatius de les obligacions referides en el present document, així com dels ingressos que financen l'actuació i seran conservats per un període no inferior als 6 anys.
- L'entitat destinatària està al corrent del pagament de les seves obligacions fiscals i amb la Seguretat Social.

Relació de despeses directes generals:

Núm. ordre	Número factura / document acreditatiu	Data factura	Nom del proveïdor	NIF del proveïdor / beneficiari	Descripció de la factura	Data pagament de la factura	Import total de la factura	Import imputat a projecte	Import imputat a la subv de l'Ajuntament de Manresa	Import imputat a altra subvenció (si escau)	Denominació institució atorgant altra subv.
Subtotal								- €	- €		

Relació de despeses directes de personal:

Núm. ordre	Període per perceptor	Nom i cognoms del perceptor	Categoria professional del perceptor	Concepte (nòm. ra., Seg. soc., ...)	Import	Import imputat a projecte	Import imputat a la subv de l'Ajuntament de Manresa	Import imputat a altra subvenció (si escau)	Denominació institució atorgant altra subv.
	Des de	Fins a							
Subtotal						- €	- €		

TOTAL COST PROJECTE - €
TOTAL IMPUTAT SUBV. (JUSTIFICAT) - €

Informo que l'estructura de finançament (detall dels ingressos) i cost total de l'actuació és:

FONT DE FINANÇAMENT	IMPORT
Entitat destinatària (nom de l'entitat)	
Ajuntament de Manresa	
Altres (especificar)	
COST TOTAL ACTUACIÓ	€

(Data i signatura)
 (nom i cognoms i càrrec)

Tercero. CONDICIONAR el pago de la subvención establecida en el convenio de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS (215.408,00 EUR), que debe abonar el Ayuntamiento de Manresa a la entidad Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages (CIF Q-2866001G) en sesión plenaria del 20 de noviembre de 2025, en la que se amplió la aplicación presupuestaria 25.23134.48920 y la 25.23114.48920 para realizar el cargo de dicho importe y se encuentra en trámite de exposición pública

Cuarto.- PUBLICAR el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, a la Basedatos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.

Quinto.- DISPONER que, una vez suscrito el convenio, se proceda a su envío al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,
La concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores
Mariona Homs Alsina